

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220070400

Conforme a la solicitud de terminación por pago total que obra en el pdf item 22, realizada por el apoderado judicial de la parte actora facultado expresamente para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Edificio Peñas Blancas Propiedad Horizontal contra Banco de Occidente.*
- 2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.*
- 3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron*
- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 110 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - Julio -2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--

